

IP-003-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día once de enero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“La nómina de las empresas constructoras que del mes agosto del año 2016 a esta fecha enero del año 2017 están actualmente ejecutando los proyectos de introducción de agua potable, aguas negras, módulos sanitarios, dicha información debe contener lo siguiente: el nombre de cada una de las empresas ejecutoras, descripción de cada proyecto, el monto destinado de cada proyecto fecha de inicio y finalización de cada proyecto el porcentaje del avance físico de cada proyecto ubicación regional y dirección exacta de cada proyecto.”**
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 003-14-2017 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Dirección Técnica Institucional, remitió en archivo adjunto tres cuadros que contienen lo siguiente: **a)** Proyectos de agosto a octubre de 2016; **b)** Información de proyectos ejecutados (finalizados) año 2016 y **c)** Información de proyectos a ejecutar en el año 2017. Dichos documentos constan de seis folios y forman parte integral del presente informe oficial.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del

presente informe y documentación adjunta que consta de seis folios y forma parte integral del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 003-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública



Oficina de información y respuesta